

## BASES NOTARIALES

### “Sorteo de 5 carros de compra valorados en 100€ por responder la encuesta de calidad de Tarjeta de pago EROSKI club”

Periodo promocional de la campaña

“Sorteo de 5 carros de compra valorados en 100€ por responder la encuesta de calidad de Tarjeta de pago EROSKI club”

Campaña del 28 de Marzo de 2022 al 03 de Abril de 2022

#### Artículo I. – Descripción del premio.

SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (en adelante SCF), con el objetivo de conocer la valoración que tienen los clientes que son titulares de la tarjeta de pago EROSKI club Mastercard sobre el uso y ventajas de dicha Tarjeta, sortea entre los participantes **5 carros de compra en establecimientos EROSKI valorados en 100€ cada uno asignados para este sorteo.**

Se elegirán, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 20 titulares de cuenta EROSKI club Mastercard (llevándose a cabo el sorteo en la fecha indicadas en el artículo II. Se identificarán como ganadores los 5 primeros titulares elegidos. El resto de los titulares elegidos en el sorteo, pasarán a ser suplentes.

El sorteo se realizará informáticamente mediante un programa aleatorio en el que el orden de extracción, si el elegido es ganador /suplente.

Los ganadores del sorteo recibirán el ingreso del importe del premio (100€) en su tarjeta de fidelización EROSKI club asociada a la tarjeta Titular de la cuenta de pago EROSKI club Mastercard.

Se limita el premio a un ingreso máximo de 100€ por Titular de cuenta EROSKI club Mastercard.

**El premio objeto de este sorteo no podrá ser objeto de cambio, alteración o compensación.**

#### Artículo II. – Fecha de realización del sorteo: 13 de Abril de 2022

Se elegirán, en la fecha establecida y de conformidad a lo dispuesto en el Artículo III, 20 ganadores en este sorteo.

Podrán participar en el sorteo y tendrán derecho al premio descrito en el Artículo I, los titulares de tarjeta EROSKI club Mastercard que cumplan con los requisitos exigidos para la participación y obtención del premio recogidas en el artículo III de las presentes bases.



Si por causa justificada, no fuese posible realizar el sorteo en la fecha establecida anteriormente, se llevará a cabo el siguiente día hábil a la respectiva fecha prevista.

**Artículo III. - Requisitos para participar en el sorteo y optar al premio.**

Participan en este sorteo los titulares de cuenta de pago EROSKI club Mastercard que hayan realizado la encuesta en el periodo de la campaña.

Cuando alguna de las personas agraciadas hubiera fallecido con anterioridad a la aceptación formal del premio quedará desierto.

**En el caso de que el ganador no acepte el premio, éste pasará al siguiente ganador y así sucesivamente en el orden de extracción del sorteo.**

**En el supuesto de que, por cualquier motivo, el agraciado no pudiese ser localizado durante los 3 días siguientes a la celebración del sorteo, el premio pasará al suplente elegido al efecto y así sucesivamente. En caso de no poder localizar a ningún agraciado/suplente el premio quedará desierto.**

**Artículo IV. - Estructura para realizar el sorteo.**

SCF presentará al Notario de Madrid, un fichero informatizado en el que consten todas las participaciones generadas que tengan derecho a premio según lo establecido en el Artículo III anterior. A los indicados efectos, el Notario elegirá al azar 20 titulares posibles ganadores/suplentes. En la promoción indicada Artículo II anterior.

SCF conservará los ficheros informatizados en los que consten todos los titulares de SCF que cumplan con los requisitos exigidos en este Reglamento hasta la expiración del plazo de reclamación, a fin de poder atender cualquier solicitud de verificación de la participación solicitada por dichos titulares.


**Artículo V. - Realización de los sorteos.**

Si una vez comenzado el proceso del sorteo de que se trate, éste se interrumpiera por razones técnicas o causas ajenas a la voluntad de SCF, se repetiría desde el principio, anulando todas las actuaciones desarrolladas hasta el momento, incluidas las adjudicaciones de premios que se hubieran producido.

**Artículo VI. - Comunicación de los premios y disfrute de los mismos.**

Desde Santander Consumer Finance, S.A. se contactará con los ganadores para informarles que han sido los afortunados.

La fecha de ingreso de los premios (5 premios de 100€) en las tarjetas de fidelización EROSKI club



asociadas a las tarjetas Titular de la cuenta de pago EROSKI club Mastercard que consta en la base de datos será:

- Ingreso de los importes de los 5 premios: Periodo del 19 de Abril al 29 de Abril de 2022.

**Artículo VII. - Exoneración de responsabilidad.**

SCF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, deterioros, robos, retrasos o cualquier otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al disfrute de los premios.

**Artículo VIII. - Reclamación.**

La reclamación del presente sorteo se podrá efectuar en el plazo de 30 días naturales a contar desde el día siguiente al de celebración del sorteo.

**Artículo IX. - Publicidad de los premios.**


Podrá darse publicidad del resultado de los sorteos en los extractos de las liquidaciones posteriores a la realización del mismo y/o en las páginas web de EROSKI [www.eroski.es](http://www.eroski.es) y/o SANTANDER CONSUMER [www.santanderconsumer.es](http://www.santanderconsumer.es), permitiendo los titulares ganadores su publicación aceptando la publicación del premio por escrito en la carta de aceptación de este o en la grabación de la llamada. En el caso de que el cliente no desee que se diera a conocer que ha sido agraciado con el premio, renunciará al mismo otorgándose el premio al primer suplente seleccionado al efecto.

**Artículo X. - Fiscalidad.**

A los premios de la presente promoción, les serán de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre por la que se aprueba el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre los Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no residentes y sobre el patrimonio; el Real Decreto nº 1775/2004, por el que se aprueba su Reglamento; Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad mercantil SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

**Artículo XI. - Aceptación de las Bases.**

Los participantes, por el mero hecho de participar en la presente promoción, aceptan sus bases y



el criterio de SCF-EROSKI en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del sorteo.

#### **Artículo XII. - Depósito de Bases.**

Las Bases de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid D Gonzalo Sauca Polanco, con despacho en la calle Mártires 25 Boadilla del Monte 28660 Madrid, y publicadas en el Archivo Electrónico de Bases de Concursos (ÁBACO) servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en [www.notariado.org/ABACO](http://www.notariado.org/ABACO) y estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas.

#### **Artículo XIII. - Protección de Datos.**

Los datos de carácter personal de los participantes serán tratados por SANTANDER CONSUMER FINANCE, S.A. (Av. de Cantabria s/n – 28660 Boadilla del Monte, Madrid), con la finalidad de atender y gestionar las solicitudes de participación en el sorteo, así como comunicar los premios que en su caso sean asignados, conforme a la operativa descrita en las presentes Bases.

La aportación de los datos requeridos es obligatoria, por lo que su negativa a suministrarlos impedirá la participación en el sorteo.

Los datos de los ganadores serán comunicados a EROSKI S.COOP (Barrio San Agustín s/n – 48230 Elorrio, Bizkaia), para proceder al ingreso en la tarjeta EROSKI club (fidelización) del importe de los premios a los ganadores del premio, estando legitimada esta comunicación de datos en la ejecución de las propias bases del sorteo.

SANTANDER CONSUMER FINANCE tratará sus datos mientras el sorteo esté vigente y, finalizado este, hasta que transcurran cinco años desde su obtención, para la acreditación de posibles responsabilidades que pudieran derivarse.

El participante puede contactar con el Delegado de Protección de Datos (DPO, por sus siglas en inglés), en [scprotecciondedatos@santanderconsumer.com](mailto:scprotecciondedatos@santanderconsumer.com). Igualmente, puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento, dirigiéndose por escrito a [scprotecciondedatos@santanderconsumer.com](mailto:scprotecciondedatos@santanderconsumer.com). El interesado puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (como tal Autoridad de Control competente en materia de Protección de datos), especialmente cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, mediante escrito dirigido a Agencia Española de Protección de Datos C/ Jorge Juan, 6 28001-Madrid o a través de la web <https://www.aepd.es>

